

00000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
 3 NOMINADA INDUSTRIAL INMOBILIA-
 4 RIA RAMALDO C. LTDA. S. A.
 5 Cuantia \$ 19.450.000,00.-
 6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 7 República del Ecuador, a los ~~n~~ ~~t~~ ~~e~~ ~~v~~ (7) días del mes de
 8 Octubre de mil novecientos ochenta y ochagente ni, Abogado
 9 Piero Ayest Vinconzini, Notario Público Trigésimo del Cantón
 10 Guayaquil, comparecen los señores: Ramón Octavio Maldonado Náj-
 11 den, soltero, estudiante, representado por su mandataria señora
 12 Gloria Angelica Nájden viuda de Maldonado, según lo justifica
 13 con la copia de la escritura de poder que acompaña, de las que
 14 hacen del hogar; Ana Ivonne Torres Muñoz, soltera, estudiante,
 15 y María del Carmen Paredes de Santander, casada, secretaria; las
 16 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio
 17 y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-
 18 tar, a quienes se conocieron hoy día y, procediendo con amplia
 19 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
 20 esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su
 21 otorgamiento se presentaron la minuta o texto siguiente: -SE-
 22 POR NOTARIO: -En el protocolo de Escrituras Públicas a su car-
 23 go, sirva incorporar una en el que consta que los compare-
 24 cientes señores Ramón Octavio Maldonado Nájden, ecuatoriano, sol-
 25 tero, estudiante, domiciliado en esta ciudad, representado por
 26 su mandataria señora Gloria Angelica Nájden de Maldonado, se-
 27 ña poder que acompaña; Ana Ivonne Torres Muñoz, soltera, ecu-
 28 toriana, estudiante, domiciliada en esta ciudad; y la señora

1 Maria del Carmen Parades de Santander, ecuatoriana, casada, So-
2 coteria, domiciliada en esta ciudad; hemos convenido en la cons-
3 titución de una compañía Industrial de Responsabilidad Limita-
4 da, que tendrá la denominación objetiva de "INDUSTRIAL INMOBI-
5 LIARIA RAMALDO C. LTDA.", de conformidad con el Estatuto que
6 consta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-
7 DAD LIMITADA "INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO C. LTDA." ARTICU-
8 LO PRIMERO Con el nombre de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO
9 C. LTDA.", se constituye una compañía de Responsabilidad Limita-
10 da de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la
11 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
12 en cualquier lugar de la República, cuando así lo resuelva la
13 Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO La sociedad tendrá
14 por objeto dedicarse a actividades industriales, especialmente
15 el diseño y fabricación de muebles para el uso del hogar, así
16 como también a la comercialización de los mismos y a activida-
17 des civiles de administración, compra y venta de bienes raíces.
18 Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir
19 acciones, derechos e cuotas en otras sociedades, bienes muebles
20 en general, bienes inmuebles, y podrá contraer cualquier tipo
21 de obligaciones. -ARTICULO TERCERO El plazo de la compañía es
22 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
23 Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO Del Capital.
24 El capital de la compañía es de diecinueve millones entre-
25 cientos cincuenta mil sueros dividido en diecinueve mil tres-
26 cientos cincuenta participaciones de un mil sueros cada
27 una. ARTICULO QUINTO La compañía entregará a cada socio un cer-
28 tificado de aportación en el cual constará necesariamente su

00000003

1 ~~carácter de no negociable, el valor de la aportación efectuada~~
 2 ~~y el número de participaciones que le corresponden. Las certi-~~
 3 ~~ficates de aportación llevarán la firma de los señores presi-~~
 4 ~~dente y Gerente de la compañía. ARTICULO SEXTO, Las socios po-~~
 5 ~~drán ceder la totalidad de sus participaciones o alguna de~~
 6 ~~ellas si obtuvieren el consentimiento unánime del Capital So-~~
 7 ~~cial. Las socios serán preferidas en la adquisición de las par-~~
 8 ~~ticipaciones en proporción de sus participaciones sociales,~~
 9 ~~sólo a falta de interés de las socios, las participaciones po-~~
 10 ~~drán ser adquiridas por terceros, siempre que previamente sean~~
 11 ~~calificadas y aceptadas por la Junta General. ARTICULO SEPTIMO,~~
 12 ~~La Junta General formada por las socios legalmente convocadas~~
 13 ~~y reunidas es el órgano supremo de la compañía. La Junta Gene-~~
 14 ~~ral/^{no} podrá considerarse válidamente constituida para deliberar,~~
 15 ~~en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no repres-~~
 16 ~~entan más de la mitad del capital social. La Junta General se~~
 17 ~~reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios pre-~~
 18 ~~sentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. AR-~~
 19 ~~TICULO OCTAVO, Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias~~
 20 ~~y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la~~
 21 ~~compañía previa convocatoria del Gerente. La Junta General de~~
 22 ~~socios ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año~~
 23 ~~dentro de los tres meses posteriores a la finalización del~~
 24 ~~ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en~~
 25 ~~cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Genera-~~
 26 ~~les sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-~~
 27 ~~torio. ARTICULO NOVENO, La convocatoria deberá formularse y~~
 28 ~~firmarse por el Gerente, y serán puestas en conocimiento de~~

1 los socios con ocho días de anticipación por lo menos, al fi-
2 jado para la Junta General; la notificación será escrita por
3 cada uno de los socios y llevará la fecha de su realización.

4 ARTICULO DECIMO: Al o los socios que representen por lo menos
5 el diez por ciento del capital social podrán pedir al Geren-
6 te por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta
7 General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen
8 en su petición. Si el Gerente no hace la convocatoria dentro
9 del plazo de quince días de recibida la petición, él o los

10 socios podrán recurrir ante el Superintendente de Compañías
11 solicitando dicha convocatoria. ARTICULO UNDECIMO: Las resolu-

12 ciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
13 los socios presentes salvo disposición en contrario de la
14 Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la
15 mayoría. Cada participación dará derecho a un voto. ARTICULO

16 DUCODACIMO: La Junta General concurrirán los socios personal-
17 mente o por medio de representantes. La representación se con-
18 ferirá por escrito, con carácter especial para cada Junta; así-
19 va que el representante ostente poder general, legalmente
20 conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO: Al acta de las delibera-

21 ciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas
22 del presidente y del secretario de la Junta. Se formará un
23 expediente que contendrá la copia del acta y de los docu-
24 mentos que justifiquen que las convocatorias han sido he-
25 chas en la forma señalada en los Estatutos. Se incorporarán
26 también a dicho expediente todos aquellos documentos que
27 hubieran sido concedidos por la Junta. Los Actos se ex-
28 tenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. AR-

1 **TICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General de Socios se en-
2 tenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territo-
4 rio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
5 este presente todo el capital pagado y los asistentes
6 que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
8 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
9 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
10 sidera suficientemente informados. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
11 La Junta General será instalada y dirigida por el presi-
12 dente, actuando de secretario, el Gerente. A falta de
13 presidente, dirigirá la Junta General el socio o repre-
14 sentante que la Junta designe para el caso. **ARTICULO DE-**
15 **CIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General: a) De-
16 signar y remover libremente al Presidente y al Gerente.-
17 La designación de estos funcionarios podrá hacerse en
18 cualquier persona sea o no socio de la Compañía; b) Apro-
19 bar las cuentas y balances que le fueren presentados por
20 el Gerente; c) Nombrar comisario principal y suplente de
21 la Compañía; d) Aprobar el reparte de utilidades, tenien-
22 do en cuenta que en cada anualidad, la compañía segregará,
23 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
24 ciento para la formación de un fondo de reserva hasta
25 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
26 capital social; e) Autorizar la emisión de las partes so-
27 ciales y la admisión de nuevos socios con sujeción a lo
28 previsto en este caso en el contrato; f) Acordar la re-

1 ferno del contrato social y el aumento de capital; g) Acuer-

2 dar la disolución anticipada y liquidación de la compañía,

3 nombrando los funcionarios que deben intervenir en ella;

4 h) Dictar el reglamento interno de la compañía y reformar-

5 la o derogarla cuando lo estime conveniente y, i) Velar

6 en general por la buena marcha de la organización rigién-

7 dolo en todos sus aspectos de acuerdo con lo estipulado

8 en este contrato y con las facultades que le confiere la

9 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente.-

10 Para realizar la gestión de los negocios de la Compañía

11 habrá un Gerente responsable ante la Junta General y ante

12 terceros, por todos los actos y contratos de la compañía

13 cuya administración y representación ejercerá citándose

14 a las prescripciones de la Ley de Compañías y a las reso-

15 luciones de la Junta General de Socios. El gerente durará

16 cinco años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DE-

17 CIMO OCTAVO: El Gerente tendrá en general la representación

18 legal de la compañía, así en la administración de sus ne-

19 gocios como en lo judicial, correspondiendo al Gerente, a)

20 Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Jun-

21 ta General de socios; b) Nombrar y destituir los emplea-

22 dos y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y

23 salarios así como también concederles vacaciones y con-

24 dicionarios de acuerdo con el Código de Trabajo y el Regla-

25 mento Interno; c) Conferir poderes especiales; d) Suscri-

26 bir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, y

27 cancelar las pagarés, letras de cambio, libranzas, che-

28 ques y más documentos; e) Abrir cuentas bancarias dentro

1 a fuera del país y realizar todas las operaciones de
 2 crédito; f) Presentar anualmente un informe a la Junta Gene-
 3 ral de Socios junto con el balance de fin de año y suminis-
 4 trar toda la información que le sean requeridas por ella; y,
 5 g) Ejercer todas las demás atribuciones que le correspon-
 6 den de acuerdo a las leyes. ARTICULO DECIMO NOVENO : La -
 7 le Judicial podrá el Gerente en virtud de la representa-
 8 ción legal de la Compañía presentar demandas, contestarlas,
 9 producir pruebas, formular recursos, desistirse de ellas y
 10 en general hacer uso de todas las facultades propias de
 11 los procuradores judiciales aún de las que requieren auto-
 12 rización especial como son las contenidas en el artículo cua-
 13 renta y como Código de Procedimiento Civil, pudiendo para
 14 todo lo relativo al mejor cumplimiento de sus funciones
 15 e intervenciones a este respecto, constituir Procuradores o
 16 procuradores Judiciales, en los casos y juicios que le es-
 17 timare conveniente. ARTICULO VIGESIMO : Cuando por cual-
 18 quier motivo faltare el Gerente, el Presidente asumirá el
 19 ejercicio de la Gerencia. El Presidente actuará entonces
 20 con las mismas facultades y atribuciones del Gerente, y
 21 convocará necesariamente dentro de treinta días la Junta
 22 General de Socios que deberá proveer lo conveniente a la
 23 administración de la Compañía. El Presidente será elegi-
 24 do para un período de cinco años. ARTICULO VIGESIMO TRI-
 25 ENO : El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 26 a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar las certi-
 27 ficados de Apertura conjuntamente con el Gerente; y, c)
 28 Subrogar al Gerente, por encargo de éste, siempre que la

1 subrogación no sea por un lapso mayor de treinta días.

2 En caso contrario se estará a lo previsto en el artí-

3 culo vigésimo de este estatuto. ARTICULO VIGESIMO SI-

4 GUNDO : El Comisario tiene derecho de inspección y vi-

5 gilencia sobre las operaciones sociales, sin dependen-

6 cia de la administración y en interés de la sociedad.

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La obligación de los Comisa-

8 rios fiscalizar en todas sus partes la administración

9 de la sociedad viciada porque ésta se ajuste a las nor-

10 mas de una buena administración. Es atribución del Comi-

11 sario exigir de los administradores la entrega de un Bo-

12 lance General mensual de Comprobación, y examinar una

13 vez cada tres meses por lo menos los libros y papeles

14 de la Sociedad en los estados de Caja y Cartera. Así -

15 mismo es obligación de ellos revisar el balance y la Cuen-

16 ta de Pérdidas y Ganancias y elevar un informe anual -

17 sobre los mismos a la Junta General de Socios. ARTICU-

18 LO VIGESIMO CUARTO : El Comisario deberá ser especial

19 e individualmente convocando cuando deba reunirse la

20 Junta General de Socios; sin embargo su inasistencia

21 no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO

22 VIGESIMO QUINTO : La compañía se disolverá anticipada-

23 mente cuando así lo resuelva unánimemente la Junta Ge-

24 neral de Socios o por cualquiera de las causas legales

25 mientras la Junta General de Socios no designe la per-

26 sona o personas que deban efectuar la liquidación de la

27 Compañía tal operación correrá a cargo del Gerente en

28 funciones en el momento en que ella se produzca. ARTICU-

00000006



1 **LO VIGENTE DELITO:** En lo que no estuviere especialmen-
 2 te previsto en estos estatutos, se aplicará las reglas
 3 de la Ley de Compañías del Código de Comercio y del Códig-
 4 o Civil.- **DECLARACIONES : PRIMERA : SUSCRIPCION**
 5 **DEL CAPITAL.-** Los fundadores declaramos que hemos consti-
 6 tuido la compañía con un capital de Diecinueve millones
 7 cuatrocientos cincuenta mil 00/100 sucres, suscrita en
 8 su totalidad del modo siguiente : Ramón Octavio Maldena-
 9 de Muñoz, suscribe diecinueve mil cuatrocientos cuarenta
 10 y seis participaciones de un mil sucres cada una; Ana
 11 Ivonne Torres Muñoz, suscribe dos participaciones de un
 12 mil sucres cada una y María del Carmen Paredes de San-
 13 tander, suscribe dos participaciones de un mil sucres ca-
 14 da una.- **SEGUNDA : PAGO DE LAS PAR-**
 15 **TICIPACIONES SUSCRITAS.- UNO.-**
 16 El señor Ramón Octavio Maldenado Muñoz en pago de
 17 las diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis
 18 participaciones que ha suscrito, apresta y trans-
 19 fiere a la compañía limitada que se constituye,
 20 la nuda propiedad del bien inmueble compuesto del
 21 solar y edificio correspondiente al código municipal
 22 del número: cero cuatro - cero noventa - cero uno-
 23 B parroquia Olmedo ubiando en la esquina noroeste
 24 de las calles Lorenzo de Guzmán y Ayacucho de
 25 esta ciudad y cuya descripción se hace en la cláus-
 26 ula siguiente. DOS.- La señorita Ana Ivonne Torres Mu-
 27 ños y María del Carmen Paredes de Sautander pa-
 28 gon el cien por ciento de las participaciones sus-

critos por ellas en dinero en efectivo, para lo
cual han hecho sendos depósitos de cuatro mil su-
eros en la cuenta de integración de capital que
para el efecto han abierto en el Banco del Pací-
fico de esta ciudad.- T E R C E R A: DESCRIPCION DEL

INMUEBLE APORTADO.- El bien inmueble cuyo nudo
propiedad aporta y transfiere a la compañía que
se constituye el señor Ramón Octavio Maldonado Núñez,
consiste el solar signado con el número cero una man-
mana cero noventa parroquia urbana cero cuatro clase
B, ubicado en la esquina noroeste de las calles Loren-
za de Garza y Ayacucho de esta ciudad, comprendido
entre las siguientes linderas y dimensiones: por el
norte, solar número tres, con diecisiete metros cincuen-
ta y cinco centímetros; por el sur, calle Ayacucho, con
diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros; por el
este, solar número dos, con veintinueve metros noventa cen-
tímetros; y por el oeste, calle Lorena de Garza,
con veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; dimen-
siones que dan una superficie de trescientos noventa
metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Sobre di-
cho solar, se levanta un edificio.- C U A R T A: HIS-

TORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE APORTADO: El señor Ramón
Octavio Maldonado Núñez adquirió la nuda propiedad del
inmueble que aporta por donación gratuita que a su fa-
vor confisieron sus progenitores señor Ramón Maldonado
y señora Gloria Núñez de Maldonado, conforme consta en
la Inscripción Pública autorizada por el Notario Públi-

1 en del cantón señor Doctor Tenorero Hernán U. el treinta
 2 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la mi-
 3 sa que fue inscrita en el Registro de la Propiedad el
 4 veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres;
 5 en esta escritura se establece que el derecho de usufruc-
 6 to se reserva a favor de los donantes. Es decir, el usu-
 7 fructo de dicho inmueble está constituido a favor de la
 8 señora Gloria Núñez de Maldonado hasta cuando dure su vi-
 9 da por cuanto ya falleció el otro usufructuario señor
 10 Ramón Maldonado Maldonado conforme consta en el Acta de
 11 Defunción número seis mil veintiocho que consta en la -
 12 Inscripción de Defunción tomo veintinueve página ciento no-
 13 venta y cuatro de fecha tres de diciembre de mil nove-
 14 cientos ochenta y seis. A su vez, los señores Ramón Mal-
 15 donado y Gloria Núñez de Maldonado, adquirieron la propie-
 16 dad a dominio de dicho inmueble por compraventa otorgada
 17 a la señorita Carmen Alondra Peña, según consta de la Es-
 18 critura Pública otorgada ante el Notario de este cantón,
 19 doctor Jorge Jorge Grau, el veintinueve de enero de mil no-
 20 vecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el
 21 Registro de la Propiedad de este cantón, el veintinueve
 22 de febrero del mismo año.- Q U I N T A : CONSENTIMIENTO.-
 23 Los fundadores de la compañía que se constituye la com-
 24 pañia /" Industrial Inmobiliaria Remolde C. Ltda." declaramos que re-
 25 conocemos, consentimos y aceptamos el usufructo del bien
 26 inmueble que aporta el señor Ramón Maldonado Núñez a fa-
 27 vor de la señora Gloria Núñez de Maldonado por todo el
 28 tiempo de su vida.- S E X T A : AVALUO :- Los fundadores

hemos evaluado el bien aportado en la suma de diez y
nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil sucres,
por constituir esta suma, su estricto valor real, avaldo
que la realizamos bajo nuestra responsabilidad solidaria
frente a la compañía y a terceros.- O L P T I N A : SA-
NAMIENTO Y EVICCIÓN.- El señor Ramón Octavio Maldonado
Máñez declara que el bien inmueble que aporta es enven-
ta libre de gravámenes e limitaciones de dominio, obli-
gándose sin embargo al saneamiento y evicción en los
términos de ley.- O C T A V A : Los fundadores declara-
mos que no nos hemos reservado en nuestro provecho per-
sonal, premio, corretaje o beneficio particular tomada
del capital social.- N O V I N A : Los socios fundadores
declaran que autorizan a la señora Cecilia Calderón de
Castro para que realice todos los trámites de consti-
tución de la compañía. Cumpla Ud. señor Notario, con las
formalidades de ley para la validez y perfeccionamien-
to de este instrumento público, cuyo cuantío queda de-
terminado.- (Firmado).- Iván Castro P.- Ab. Iván Cas-
tro Patiño, Registro Número : mil doscientos noventa y
cinco.- GUAYAQUIL, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO; Señor Registrador de la Propiedad Ra-
zón Maldonado Máñez, propietario de la nuda propiedad
del bien inmueble ubicada en Ayacucho número setecien-
tos treinta y dos y Lorenzo de Garnica y que consta en
el Catastro Municipal con el número cero cuatro-noven-
ta-cero uno el mismo que fue adquirido mediante consti-
tuto público otorgado en Guayaquil el día treinta de No-

00000008

1 viembre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario
 2 Público del cantón doctor Tenreiro Bernal U. e inscrito
 3 en el Registro de la Propiedad el día veinte y tres de
 4 abril de mil novecientos setenta y tres de folios setenta
 5 mil ciento ochenta y nueve a folios setenta mil ciento -
 6 noventa y ocho número cinco mil trescientos diez y ocho
 7 del Repertorio, solicito a Ud. comedidamente se certi-
 8 fique al pie de la presente la historia del dominio de
 9 quince años atrás así como si el bien inmueble está li-
 10 bre de gravámenes o si pesa sobre él alguna prohibición.
 11 Atentamente.- (firmado).-R. Maldonado Núñez.-El Regis-
 12 trador de la Propiedad del Cantón, certifico: que exa-
 13 minados los registros de esta oficina, según sus indi-
 14 ces, desde el día de enero de mil novecientos cincuen-
 15 ta y ocho, hasta esta fecha, no aparece que: Ramón Os-
 16 tavis Maldonado Núñez, haya enajenado la suya propie-
 17 dad en el predio compuesto de solar, casa y corral, si-
 18 gnado con el número uno de la manzana treinta y cin-
 19 co, ubicada en la calle Lorenzo de Garzido y Ayacucho
 20 de esta ciudad; ni que este sujeto o embargo o prohibi-
 21 ción judicial de enajenar o gravar, ni afectado con más
 22 gravamen que una hipoteca constituida a favor del Ban-
 23 co Territorial por la suma de dos millones de sucres,
 24 según escritura pública extendida el día y año de A-
 25 bril de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario
 26 Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte de mayo de
 27 mil novecientos setenta y cinco, escritura por la cual
 28 las partes contratantes han convenido en no enajenar

1 el predio gravado. Hipoteca que grava la totalidad del

2 predio.-Lo adquirió por donación que le hizo Ramón -

3 Maldonado Maldonado, y Gloria Núñez de Maldonado, se-

4 gún escritura pública extendida el treinta de noviem-

5 bre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario

6 Tamarado Bernal Briguera, inscrita el veinte y tres de

7 abril de mil novecientos setenta y tres. Al presente

8 lo adquirió por compra a Carmen Victoria Aleman Peña

9 según escritura pública extendida el veinte y seis de

10 enero de mil novecientos sesenta y siete ante el Notar-

11 rio Jorge José Grau, inscrita el veinte y cinco de fe-

12 brero del mismo año. Guayaquil, Agosto diez y ocho de

13 mil novecientos ochenta y ocho.- (firmada).- Humberto

14 de Mayo P.-Lede. Humberto Mayo Flores, Registrador Al-

15 terno de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay dos

16 folios).- " RECIBOS ".- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS

17 DE GUAYAQUIL.- Código: Cero cuatro-cero noventa-cero

18 uno.- Certifico: Que la propiedad de Maldonado Núñez

19 Ramón O. situada en la calle L. Garsione de la parro-

20 quia urbana Olmedo de esta ciudad, se encuentra al día

21 en el pago del Impuesto del uno y medio por mil, por

22 el presente año.- Avalúo Catastral: Diez y nueve mi-

23 llones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos

24 sueros.-Guayaquil,diez y nueve de agosto de mil no-

25 vecientos ochenta y ocho.- (firmada).-Ricardo Gope-

26 de A., Tesorero.- CERTIFICADO SOLAR PROPIO.- Número:

27 cuarenta y cuatro mil ciento veinte y ocho.- MUNICIPAL-

28 LIDAD DE GUAYAQUIL Departamento de Rentas.- Código:

00000009

1 **cero cuatro-noventa-cero uno.-Certifico: Que la propie-**
 2 **dad de Ramón Maldonado Núñez situada en la calle de la**
 3 **Paseo Urbana Olmeda de esta ciudad, se encuentra al**
 4 **día en el pago de sus Impuestos Municipales por el pre-**
 5 **sente año.- Avalúo Comercial: Treinta y dos millones cua-**
 6 **trecientos diez mil seiscientos sueros.- Avalúo Catastral:**
 7 **Diez y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil**
 8 **cuatrocientos sueros.-Guayaquil, veintiseis de Julio de**
 9 **mil novecientos ochenta y ocho.- (firma ilegible).-(fir-**
 10 **mado).- Laura Z. de Pino.- Laura Zavala de Pino, Jefe**
 11 **Administrativo Encargado de la Junta de Rentas.- (hay dos**
 12 **sellos).- ES FIAL COPIA DE LA MINUTA.- Por tanto los -**
 13 **comparecientes se ratificaron en la minuta inserta.-Leí-**
 14 **da esta escritura, por mí, el Notario, en alta voz, de**
 15 **principio a fin, a los comparecientes, éstos la aproba-**
 16 **ron en todas sus partes y firmas, en unidad de acto y -**
 17 **consigo. Doy fé.- (firmado).-G.A. Núñez de Maldonado.-**
 18 **C.C.#. 09-00372483.-C.T.#. 09003.-C.V.#. 041-052.- (fir-**
 19 **mado).-Ana Torres M.-C.C.#. 09-07648976.-C.T.#. 153496.-**
 20 **C.V.#. 374-001.- (firmado).-C. Paredes de Santander.-C.C.**
 21 **#. 09-09769531.-C.T.#. 089143.-C.V.#. 276-021.- (firmado).**
 22 **Piero Aycart V.- Notario Trigésimo.- PODER ESPECIAL QUE**
 23 **OTORGA EL SEÑOR RAMON OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ A FAVOR DE**
 24 **LA SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ DE MALDONADO.- CUANTIA:**
 25 **INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del**
 26 **Ecuador, hoy día cuatro del mes de Julio de mil novecien-**
 27 **tes ochenta y ocho, ante mí, Abogado Nelson Gustavo Ca-**
 28 **ñarte Arboleda, Notario Titular Decimo Séptimo de este**

1 Cantón, comparecen el señor Ramón Octavio Maldonado Nuñez,
2 quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por
3 sus propios derechos y la señora Gloria Angelica Nuñez de
4 Maldonado; quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada
5 a la dirección del hogar, por sus propios derechos, todas
6 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces pa-
7 ra obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
8 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
9 Poder Especial a la que preceden de una manera libre y vo-
10 luntaria para su otorgamiento me presentan la minuta del
11 tenor siguiente.- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar e in-
12 corporar en el Protocolo de escrituras públicas a su car-
13 go, una por la cual conste el Poder Especial que se otor-
14 ga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIME-
15 RA:- INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento y suscrip-
16 ción de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL,
17 las siguientes personas naturales: una) El señor Ramón Oc-
18 tavio Maldonado Nuñez, por sus propios derechos, de nacio-
19 nalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
20 parte a la cual se podrá denominar simplemente como "EL
21 PODERDANTE"; y, dos) La señora Gloria Angelica Nuñez de Mal-
22 donado, por su propios derechos, de nacionalidad ecuate-
23 riana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, parte a la
24 cual se podrá denominar simplemente como "LA APODERADA".-
25 CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- "El Poderdante", Ramón
26 Octavio Maldonado Nuñez, tiene a bien otorgar como en efec-
27 to otorga, Poder Especial, amplio y suficiente como en De-
28 recho se requiere, a favor de la señora Gloria Angelica

00000010

1 Maldonado Nuñez, con el objeto de que lo represente como
 2 administradora de todos sus bienes propios, pudiendo al
 3 efecto, realizar todo acto o contrato que fuere menester
 4 para la ejecución del mandato que aquí se contiene, sin
 5 necesidad de exhibir ningún otro documento o requisito
 6 adicional, pudiendo "La Apoderada" en consecuencia, dar
 7 los bienes de propiedad del "Poderdante" en arrendamien-
 8 to, fijar cánones y percibirlos, desahuciar inquilinos,
 9 nombrar Procurador Judicial si fuere menester, invietien-
 10 dole de las facultades contenidas en el artículo cuaren-
 11 te y ocho del Código de Procedimiento Civil; comparecer
 12 ante entidades bancarias y financieras; abrir cuentas co-
 13 rrientes y depositar como retirar valores. Podrá igual-
 14 mente, participar a nombre del "Poderdante" en la consti-
 15 tución de compañías anónimas y limitadas, aportando los
 16 bienes de propiedad del "Poderdante", comparecer a las
 17 Juntas Generales de socios y accionistas, en su caso, con
 18 derecho a voz y voto, transferir acciones y/o participa-
 19 ciones; realizar todo cuanto trámite fuere necesario an-
 20 te la aduana, Banco Central del Ecuador, Ministerio de
 21 Finanzas y cualquier otra entidad pública, semipública o
 22 privada, con el objeto de concretar las gestiones relati-
 23 vas al ejercicio del presente mandato, quedando autoriza-
 24 da inclusive para enajenar o gravar los bienes de propie-
 25 dad del "Poderdante", y en general, realizar cualquier
 26 acto o contrato en relación a la administración de los
 27 bienes propios del "Poderdante" así como a su enajenación
 28 y gravamen. CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION: La señora

1 **Gloria Angelica Nuñez de Maldonado, viene a bien aceptar**
2 **en todos sus términos el Poder Especial que se otorga me-**
3 **diante la presente escritura pública. Agregue usted, se-**
4 **ñor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias pa-**
5 **ra la plena validez de la presente escritura pública de**
6 **poder especial. Esta minuta está firmada por el Abogado**
7 **Kleber Palma Rosado con matrícula profesional del Colegio**
8 **de Abogados del Guayas, número cuatro mil novecientos**
9 **treinta. HASTA AQUI LA MINUTA que junto con los demás do-**
10 **cumentos habilitantes queda elevada a escritura pública**
11 **con todo el valor legal. Queda agregado a mi registro for-**
12 **mado parte integrante de la presente escritura el compro-**
13 **bante de pago de impuestos a favor de los Colegios Nacio-**
14 **nales AGUIRRE ABAD y DOLORIS SUCRE. Leída que fué esta es-**
15 **critura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta**
16 **voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todos sus**
17 **partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acts**
18 **y conmigo. DOY FE.- f.) Ramón Maldonado. Núñez.- C.C.# 09-**
19 **0894398-B.- C.T.#031396.- C.V. Esmerado.- f.) Gloria de**
20 **Maldonado.- C.C.# 09-0037240-3.- C.T.# 286663.- C.V.# 041-**
21 **052.- f.) Nelson G. Cofarte A.- El Notario.- Se otorgó ante**
22 **mí, en fe de ello confiere este segundo testimonio, que**
23 **sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días**
24 **del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El**
25 **Notario. f.) Ab. Nelson G. Cofarte A.- Notario decimo sép-**
26 **timo del cantón Guayaquil.- hay un sello.- REPUBLICA DEL**
27 **ECUADOR. Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Direc-**
28 **ción General de Rentas.- Certificando de no adeudar al fis-**

00000011

1 es.- Número: ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta
 2 y siete.- Jefatura de Recaudaciones de.- Datos de Identifi-
 3 cación del solicitante.- Nombre e Razón Social: Ramón
 4 Otarvie Maldonado Muñoz.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cé-
 5 dulas Número: 0908943988.- Tributaria: 150776.- Votación:
 6 027-300.- Domicilio del solicitante: Provincia: Guayas.-
 7 Ciudad: Guayaquil.- Calle: García Aviles.- Número quinien-
 8 tes cinco.- Motivo de la solicitud: Constitución de com-
 9 pañía.- Firma del solicitante: Ramón Maldonado M.- Lugar
 10 y fecha de presentación: Guayaquil a tres de septiembre
 11 de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura Provin-
 12 cial de Recaudaciones de. Previa informe del Jefe de Car-
 13 tera, custodie los valores exigibles y bajo su responsa-
 14 bilidad. Certifica: Que revisados los archivos de títulos
 15 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
 16 citante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.
 17 Este certificado es válido por quince días sin barreras o
 18 enmendaduras.- f.) Pedro F. Torres M.- Secretario.- Jefa-
 19 tura Recaudaciones Guayas.- f.) Penny Zúñiga G.- Asistente
 20 Administrativa.- f.) Leon. Lorenzo Porra S.- Jefe de Recau-
 21 daciones del Guayas. Encargado.- hay varios sellos.- RE-
 22 PUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito
 23 Público. Dirección General de Rentas.- Certificado de no
 24 adeudar al fisco.- un millón seiscientos once mil tres-
 25 cientos cincuenta y ocho.- Jefatura de Recaudaciones de.-
 26 Datos de Identificación del solicitante.- Nombre e Razón
 27 Social: Ann Ivonne Torres Muñoz.- Nacionalidad: Ecuato-
 28 riana.- Cedula Número Identidad: 0907648976.- Tributaria:

1 153496.- Votación: 374-001.- Domicilio del solicitante:
2 Provincia Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: Sauces I
3 Mza. veinticinco villa dieciocho.- Motivo de la solici-
4 tud: Constitución de compañía.- Firma del solicitante:
5 Ana Torres Mulas.- Lugar y fecha de presentación: Guaya-
6 quil, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y
7 ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de. Previa
8 informe del Jefe de Cartera, custodia las valeros exigí-
9 bles y bajo su responsabilidad. CLERIFICA: Que, revisados
10 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
11 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
12 al Fisco, en esta Provincia. Ante certificado es válido
13 por quince días sin barreras o enmendaduras.- f.) Pedro P.
14 Torres M.- Jefatura Recaudaciones Guayas.- f.) Fanny Zúñi-
15 ga G.- Asistente Administrativo.- f.) Leon. Lorenzo Porro
16 S.- Jefe de Recaudaciones del Guayas. Incongruente. Hay va-
17 rios sellos.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finan-
18 zas y Crédito Público. Dirección General de Rentas.- CER-
19 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Un millón doscientos
20 cinco mil trescientos cincuenta y siete.- Jefatura de Re-
21 caudaciones de.- Datos de Identificación del solicitante.-
22 Nombre e Razón Social: María del Carmen Porceda Ma-
23 rín.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas Número Identi-
24 dad: 0909769331.- Tributaria: 089143.- Votación: 276-021.-
25 Domicilio del solicitante: Provincia: Guayas.- Ciudad:
26 Guayaquil.- Calle Los Sauces IV Mza. trescientos setenta
27 y seis villa cuarenta y siete. Motivo de la solicitud:
28 Constitución de compañía.- Firma del solicitante: Carmen

1 Paredes.- Lugar y fecha de presentación: Guayaquil a tres
2 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- La
3 Jefatura Provincial de Recaudaciones de. Previa informe
4 del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y ba-
5 ja su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisadas las ar-
6 chivas de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
7 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
8 en esta Provincia. Este certificado es válido por quince
9 días sin borroneos o enmendaduras. f.) Pedro P. Torres M.-
10 Jefatura Recaudaciones Guayas. f.) Fanny Jufica G.- Asis-
11 tante administrativo. f.) Econ. Lorenzo Paza S.- Jefe de
12 Recaudaciones del Guayas. Encargado.- hay varios sellos.-
13 Banco del Pacífico. Guayaquil, cinco de septiembre de mil
14 novecientos ochenta y ocho.- CERTIFICAMOS.- Que hemos reci-
15 bido de:
16 Ana Ivonne Torres Muñoz \$ 2.000,00
17 MA. DEL CARMEN PAREDES DE SANTANDER \$ 2.000,00
18 \$ 4.000,00
19 SON: cuatro mil con 00/100 centavos. que depositen en una
20 cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en es-
21 te Banco a nombre de la Compañía en formación que se deno-
22 minará: INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO C. LTDA. El valor
23 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta
24 a disposición de los administradores de la nueva compañía
25 tan pronto sea constituida, para la cual deberán presen-
26 tar al Banco la respectiva documentación que comprende:
27 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un cer-
28 tificado de la Superintendencia de Compañías indicando

que el trámite de constitución ha quedado debidamente
concluido. En caso de que no llegare a realizarse la cons-
titución de la compañía y desistieren de ese propósito,
las personas que han recibido este certificado para que
se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entrea-
gar al Banco, el presente certificado original y la autori-
zación otorgada al efecto por el Superintendente de Compa-
ñías. Atentamente, Banco del Pacifico. Firma Autorizada.

~~Illegible.~~ - EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
QUIL. Dirección Financiera. Impuesto Adicional de Alcabala-
les (Decreto Número tres mil treinta y tres, R.O. Número
setecientos veintinueve, Diciembre doce, mil novecientos
veinte y ocho). - CERTIFICADO NUMERO: diez mil seiscientos
veinticuatro. - POR: cincuenta y nueve mil novecientos cin-
uenta y nueve sucos sesenta centavos. - Guayaquil, setien-
bre veintitres/ochenta y ocho. - Avies Número. - Notario Nú-
mero treinta. Notario Abogado Piero Aycoart V. - Contrato
de: Aperto a Sociedad Industrial. - Que otorga: Ramón Octa-
vio Maldonado Nuñez. - A favor de: Industrial Inmobiliaria
Ramallo C. Ltda. Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parro-
quia Olmeda Nuda Propiedad. Calle Ayacucho. Número. entre
y Lorenzo de Garaycoa. Tel Número. Cód. Catastro Número:
cero cuatro-noventa-cero uno. - Avalúo Comercial: veinti-
tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos
cuarenta y cuatro sucos. - Precio aperto: diecinueve mi-
llones cuatrocientos cincuenta mil sucos. - Impuesto 0.5%
de: veintitres millones novecientos ochenta y tres mil
ochocientos cuarenta y cuatro sucos. - Por: cincuenta y

1 nueve mil novecientos cincuenta y nueve sueros sesenta
 2 centavos.- Impto. en aporte a Cia Civil, 12,5 del uno por
 3 ciento de los imptos adicionales Art. trescientos cincuen-
 4 to y nueve-trecientos sesenta Ley de Reg. Mop. de.- Im-
 5 puesta: cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y nue-
 6 ve sueros sesenta centavos.- SCN: cincinueve mil novecien-
 7 tes cincuenta y nueve sueros sesenta centavos.- Recibi
 8 Conforme. firma ilegible.-Cajero.- f.)Piero Aycaert V.- No-
 9 tario treinta cantón Guayaquil.- hay un sello.- NUMERO:
 10 cuatro mil ciento noventa y seis.- TREINTA.- JUNTA DE DE-
 11 FENSA NACIONAL.- ALCABALAS.- Per: cincuenta y nueve mil
 12 novecientos cincuenta y nueve sueros sesenta centavos.-
 13 Guayaquil, a Octubre/ochenta y ocho.- Recibi de Ramón Os-
 14 tavia Maldonado Núñez la cantidad de cincuenta y nueve mil
 15 novecientos cincuenta y nueve sueros sesenta centavos.-
 16 por el impuesto del medio por ciento para defensa Nacio-
 17 nal, por un contrato de venta, según aviso Número del No-
 18 tario Doctor Aycaert que otorga a favor de Industrial Inme-
 19 biliaria Remalde C, Ltda. de Mada propiedad situada en la
 20 parroquia de Olmedo del cantón Provincia de por la canti-
 21 dad de veintitres millones novecientos ochenta y tres mil
 22 ochocientos cuarenta y cuatro sueros.- f.)firma ilegible.-
 23 Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Na-
 24 cional.- Hay un sello.- Número: ochenta mil novecientos
 25 veinte.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. Impuesto de
 26 Alcabalas. Per: ciento diecinueve mil novecientos dieci-
 27 nueve sueros diecisiete centavos.- RECIBI de Ramón Octavio
 28 Maldonado Núñez la cantidad de ciento diecinueve mil nove-

1 **cientos diecinueve sueros diecisiete centavos por concep-**
 2 **to del uno por ciento adicional al impuesto de Alcabalas,**
 3 **sobre un valor de veintitres millones novecientos ochenta**
 4 **y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro sueros cincuenta**
 5 **por ciento descuento aparte a Sdad. por la transferencia**
 6 **de dominio de propiedad a favor Industrial inmobiliaria**
 7 **Ramalde C.Ltda parroquia Olmeda pagado con cheque número**
 8 **tres mil ciento cuarenta y siete Bce del Pacific aboga-**
 9 **do Piero Aycazt según artículo veinte del Decreto Ejecu-**
 10 **tivo número novecientos del veintidos de Mayo de mil no-**
 11 **vecientos cuarenta y seis. Guayaquil, seis de Octubre de**
 12 **mil novecientos ochenta y ocho. Junta de Beneficencia de**
 13 **Guayaquil. f.) José Veintimilla Cabrera.- Tesorero.- f.)**
 14 **Pedro C. Vergara. Auxiliar de Tesorería Junta de Benefi-**
 15 **cencia de Guayaquil. Hay un sello.- BANCO CENTRAL DEL**
 16 **ECUADOR.- Lugar y fecha: Octubre siete de mil novecientos**
 17 **ochenta y ocho.- Denominación de la cuenta: Empresa de**
 18 **Agua Potable. Alcabala. Aparte a Sdad. Indust. Ramón O.**
 19 **Maldonado Núñez a Indust. Inmob. Ramalde C.Ltda. Deposi-**
 20 **tado por: Votaria treinta. Impto.: ciento diecinuevemil**
 21 **novecientos diecinueve sueros diecisiete centavos. Paga**
 22 **con cincuenta por ciento Dcto. Nada propiedad.- Número:**
 23 **setecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos.- Cuen-**
 24 **ta Número: cero dos dos dos cero cinco cero siete.- Efec-**
 25 **tivo:.- Cheques (UNC): ciento diecinueve mil novecientos**
 26 **diecinueve sueros diecisiete centavos.- Total: ciento**
 27 **diecinueve mil novecientos diecinueve sueros diecisiete**
 28 **centavos.- f.) Piero G. Aycazt V.- Votaria Treinta Cantón**

00000014

1 Guayaquil. Hay un sello. - (hay un sello en cuyo contorne
 2 se lee: Banco Central del Ecuador. - Agencia Diez de Agosto
 3 - siete-Octubre-mil novecientos ochenta y ocho. - Recibi-
 4 dor-Pagador. - Banco Central del Ecuador. - Lugar y Fecha:
 5 Octubre siete de mil novecientos ochenta y ocho. Denomina-
 6 ción de la cuenta: Municipio de Guayaquil. Alcabala. Aparte
 7 a Sdad. Indust. Ramón G. Maldonado Muñoz a Indust. Immob.
 8 Remalde C.Ltda. Depositado por Notario treinta. Impte.:
 9 ochocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cua-
 10 tre sueros. paga con cincuenta por ciento. Dato. Nada pro-
 11 piedad. Número: setecientos dieciocho mil seiscientos
 12 ochenta y tres. - Cuenta Número: cero dos dos dos cero ce-
 13 ro uno cero. - Efectivo. - Cheques (UNC): ochocientos se-
 14 tenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro sueros. - To-
 15 tal: ochocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y
 16 cuatro sueros. - F.) Piero G. Aycoart V. - Notario treinta
 17 contón Guayaquil. Hay un sello. (hay un sello en cuyo con-
 18 torno se lee: Banco Central del Ecuador. Agencia Diez de
 19 Agosto. Siete-Octubre-mil novecientos ochenta y ocho. Re-
 20 cibidor-pagador. - Banco Central del Ecuador. - Lugar y fe-
 21 cha: Octubre siete de mil novecientos ochenta y ocho. -
 22 Denominación de la cuenta: Conceja Prov. Guayas. Alcabala.
 23 Aparte a Sdad. Indust. Ramón G. Maldonado Muñoz a Indust.
 24 Immob. Remalde C.Ltda. Depositado por Notario treinta.
 25 Impte.: ciento diecinueve mil novecientos diecinueve su-
 26 eros diecisiete centavos. - paga con cincuenta por ciento
 27 Dato. aparte nada propiedad. - Número: setecientos diecio-
 28 cho mil seiscientos ochenta y uno. - Cuenta Número: cero

des des uno cero cero uno uno.- Efectivo.- Cheques (UNO):

ciento diecinueve mil novecientos diecinueve sueros die-

cisiete centavos.- Total: ciento diecinueve mil novecien-

tes diecinueve sueros diecisiete centavos.- P.) Piero G.

Aycaart V.- Notario Treinta y Cinco Guayaquil. Hay un sello.

(hay un sello en cuyo conterno se lee: Banco central del

Ecuador. Agencia diez de Agosto.- siete-Octubre-mil nove-

cientos ochenta y ocho.- Recibidos-Pagados.- Enmendados:

cualquier, Maldonado, Incorporar, Cermen, Entrelíneas, Indus-

trial.-Valen.- Testado: que. No vale.- Entrelíneas: no.-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta CUARTA =

COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-

miento.-

PIERO G. AYCAART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la Escritura

de Constitución de la Compañía "Industrial Inmobiliaria Re-

maldo C. Ltda, de la aprobación de la misma por parte del Su-

bintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías

de Guayaquil Encargado el 7 de Julio de 1.939.-

Guayaquil, Julio 10 de 1.939

PIERO G. AYCAART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

Certifico que hoy: En cum-

00000015

plimien t o a l. Resolución número 89-2-2-1-004988 del Subintendente-

de Derecho Societ, ric de l. Int endenci: de Com: nia de Guayaquil In-

carg: do , queda inscrito el Aporte de foja 187835 a 187866 número -

8233 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 18665 del Re

pertorio, archivándose con Certificación de Registros y Adicio alen.-Gua-

ya quil , ve nte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

El Registrador de la Propiedad.-

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ

Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certi fico que hoy se tomó nota d el Aporte de f oja 14190 del Regis -

tro de Propiedad del año de 1973, al margen de la inscripción respec-

tiva.-Gua y aquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta

y nueve.-El Re gistrador de la Propie dad.-

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ

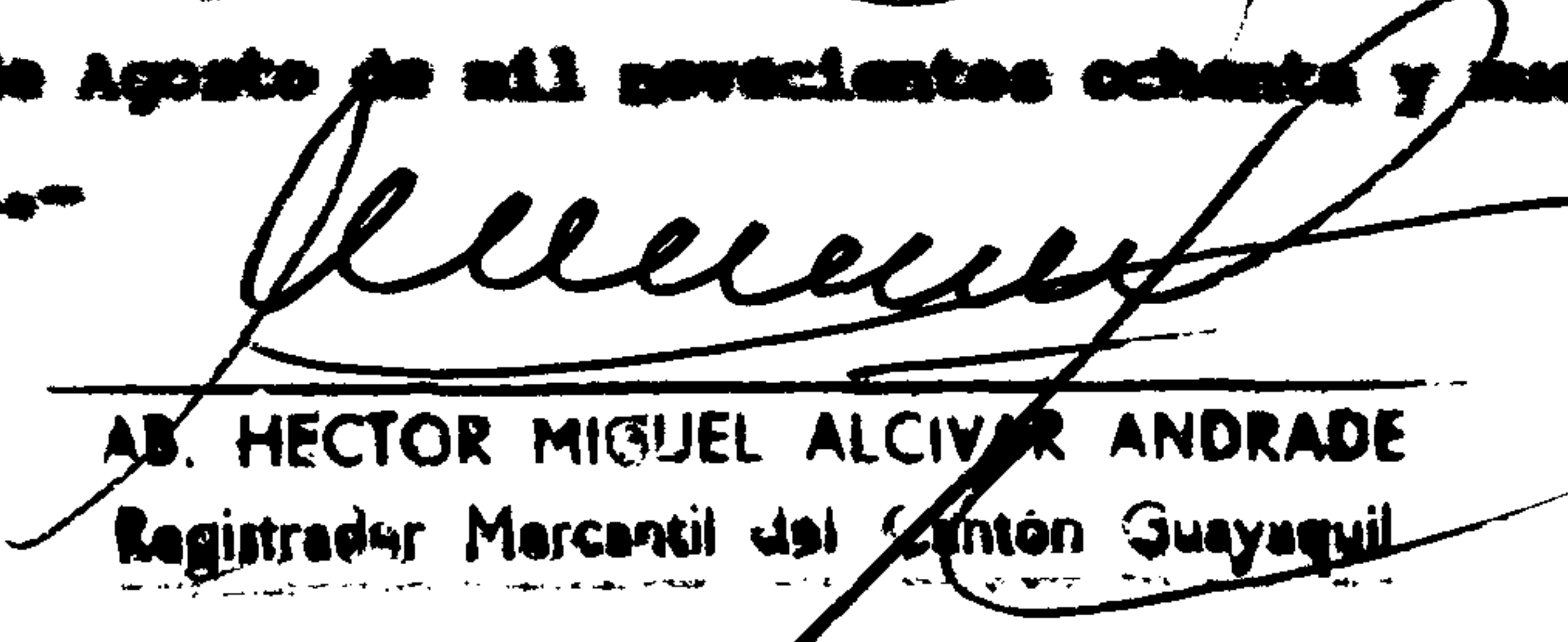
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



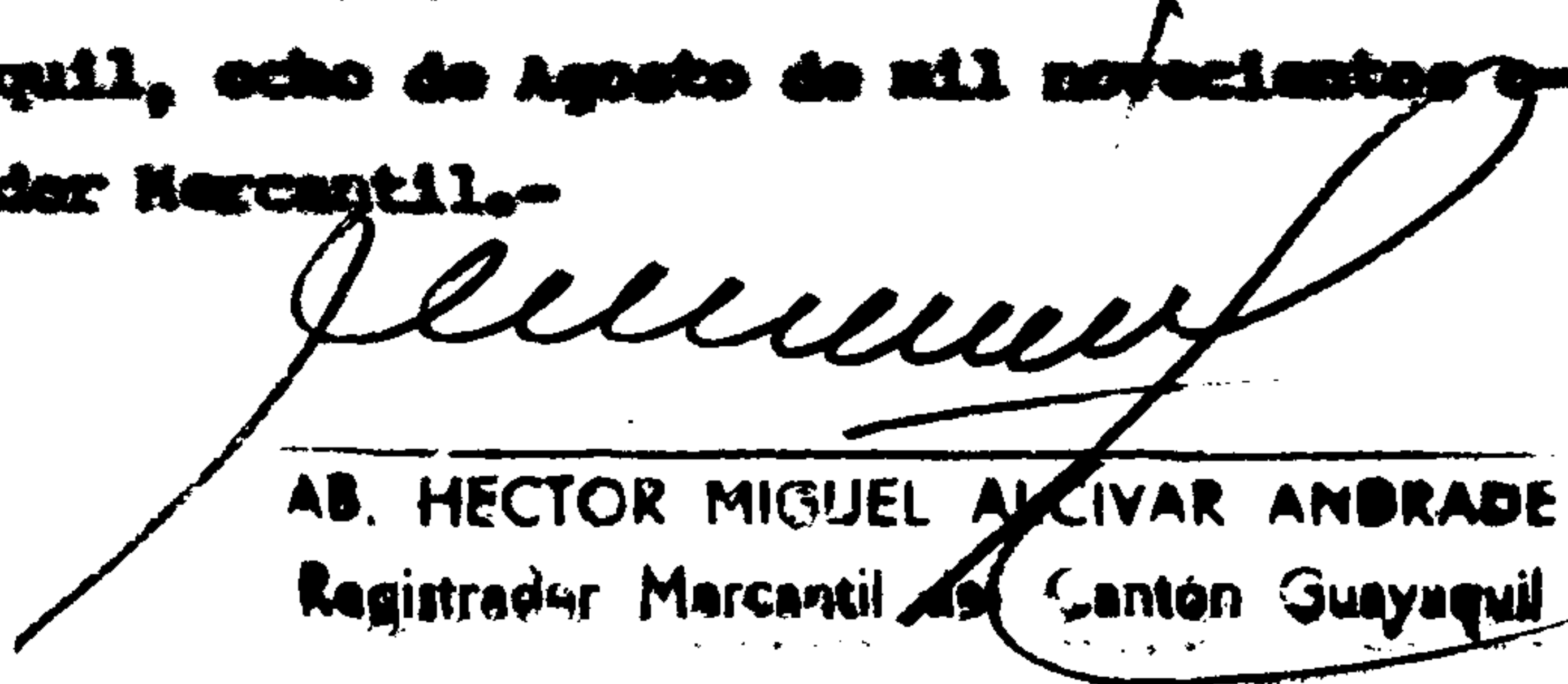
ESPACIO
EN BLANCO

00000016

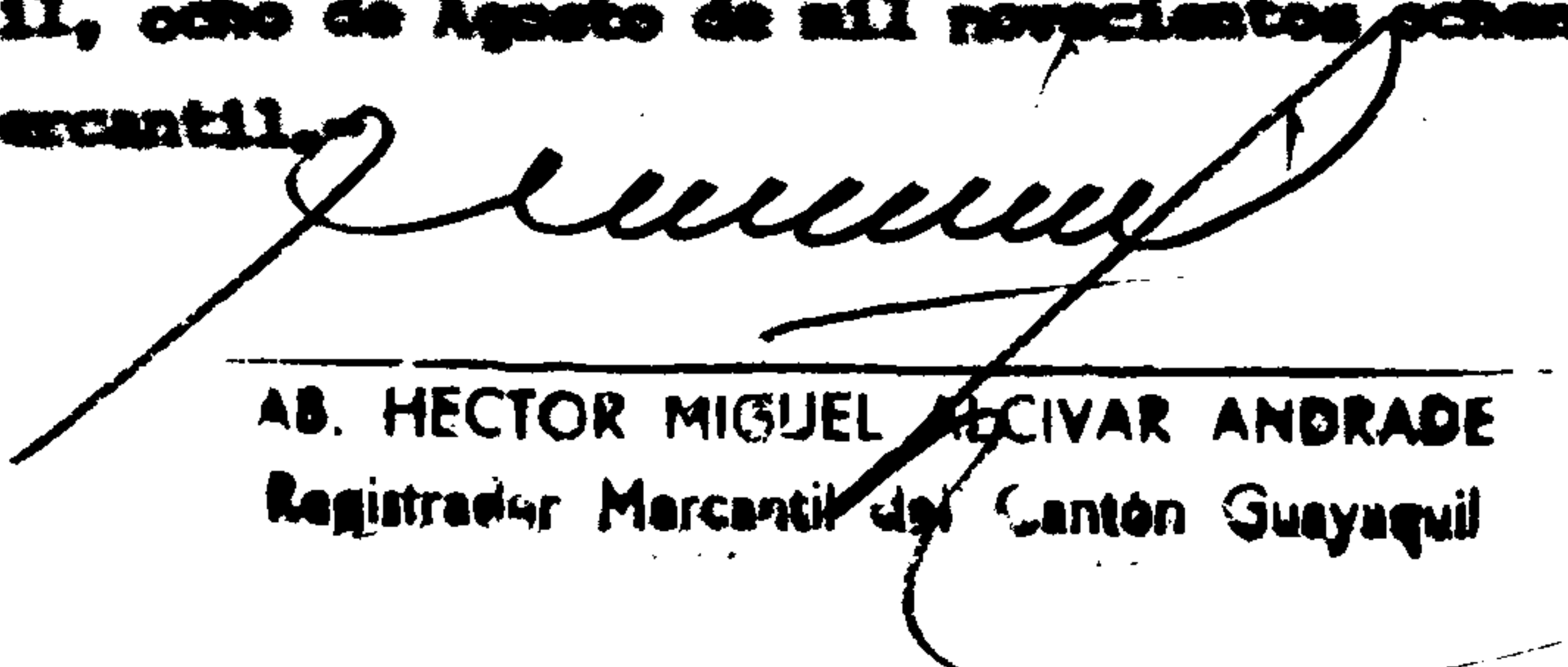
plimiento de lo ordenado en la Resolución número 89-2-2-1-004588 dictada el siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO C. LTDA.", de fojas 19.810 a 19.837, número 2.150 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.845 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO C. LTDA.",.-Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

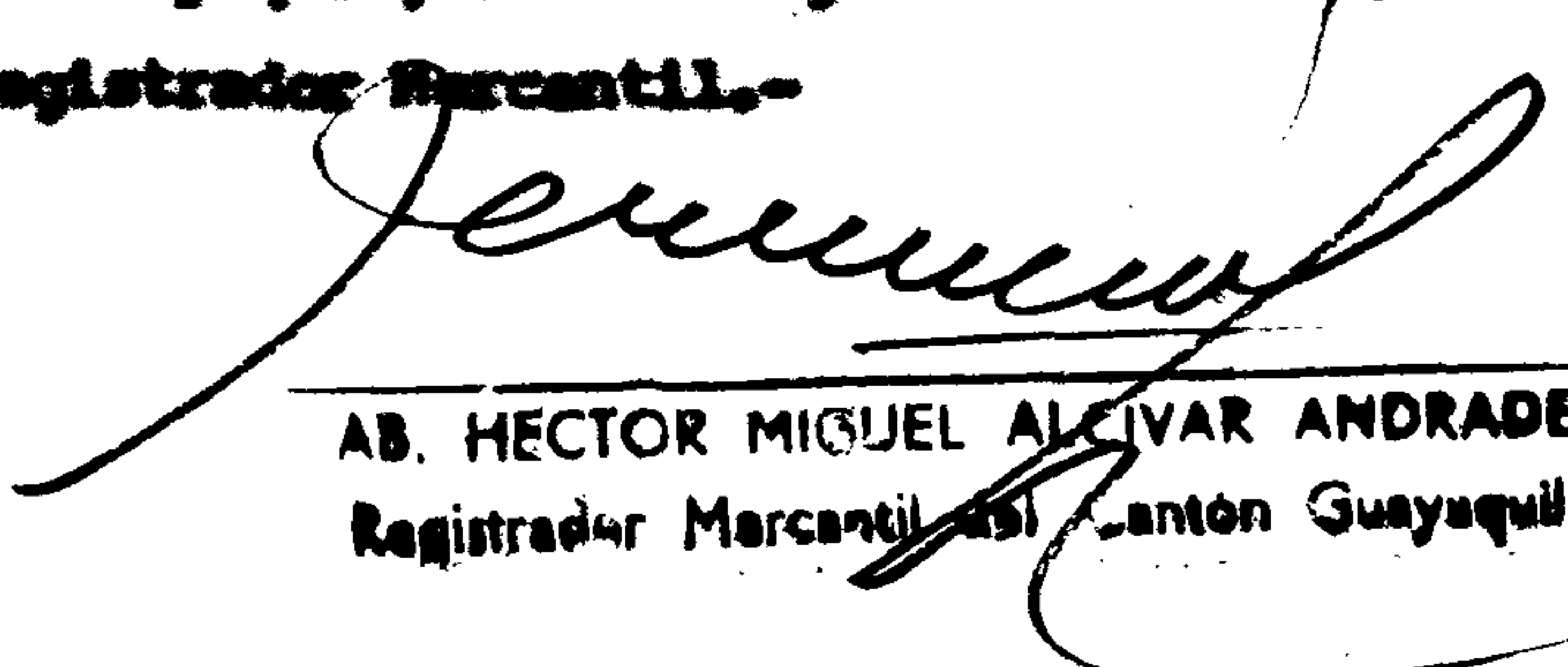

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, en cumplimiento del artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 1.061 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil